

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 91/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la mujer boliviana desterrando conceptos arcaicos que la ubicaban en una situación de desventaja y discriminación en relación a los varones, acumulando un largo proceso de lucha ha logrado en la actualidad reivindicar su igualdad, la que se ve plasmada no solamente con la inclusión de las prioridades de la mujer en los planes, programas y proyectos de desarrollo que se instrumentan desde los diferentes niveles del Estado, sino también de modo efectivo en el campo político donde goza de una participación determinada.

Que, esta lucha debe ser sistemáticamente impulsada y alentada en todos los niveles porque más allá de representar avances para un género determinado, significa una suma de esfuerzos que aportan para avanzar en la tarea de sacar a nuestro país de la postración la marginalidad y la pobreza, que sin una participación efectiva de todos los bolivianos no tendrá resultados esperanzadores.

Que, en ese marco en nuestra ciudad se tienen ejemplos de mujeres destacadas por su esfuerzo en diferentes campos de actividad, que muchas veces no reciben alicientes de ninguna naturaleza, si volcamos nuestra mirada por ejemplo a la Educación Secundaria que es la etapa crucial en la formación de las mujeres jóvenes veremos que muchas de ellas obtienen promedios altos en su rendimiento que pasa desapercibido por las autoridades y la sociedad en general, es ésta actitud la que necesariamente debe ser cambiada.

Que, en consecuencia, siempre ocupándonos de las mujeres de la Educación Secundaria y Universitarias, desde el Gobierno Municipal correspondería institucionalizar un reconocimiento o distinción anual a las mejores 10 alumnas de 4º medio; 5 de las Unidades Educativas Fiscales y 5 de las particulares, que hayan obtenido los promedios más altos, como justo premio por su esfuerzo y dedicación en su preparación para enfrentar la vida.

Que, este reconocimiento debería coincidir con el 11 de octubre, fecha de nacimiento de doña Adela Zamudio conocida por su incursión en la Poesía, la Prosa, el Cuento y la Novela. Precursora del feminismo sudamericano e incansable luchadora por la emancipación social de la mujer, en cuyo homenaje se instituyó a la fecha referida, como día de la mujer boliviana.

Que, el H. Concejo Municipal esta facultado por el artículo 12 numeral 4 de la ley 2028 de Municipalidades, para dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Institucionalizar un reconocimiento o distinción anual a las mujeres prominentes de la Sección Capital, siendo este año a las 10 mejores alumnas de cuarto medio de la Educación Secundaria; 5 de Unidades Educativas Fiscales y 5 de Particulares, que hayan obtenido los promedios más altos, como justo reconocimiento por su esfuerzo y dedicación en su preparación para enfrentar la vida.

Art. 2º Institucionalizar un reconocimiento o distinción anual a las primeras alumnas de las Universidades de nuestro medio, es decir a las alumnas que hayan obtenido el mayor promedio en las Universidades U.M.R.S.F. X- Univalle- UBI y Universidad

Pedagógica.

Art. 3º El acto de reconocimiento o distinción deberá organizarse a instancia del Ejecutivo Municipal y se llevará a cabo el 11 de octubre cada año en Homenaje al nacimiento de doña Adela Zamudio y al Día de la Mujer Boliviana.

Art. 4º El Ejecutivo Municipal recabará de las autoridades educativas pertinentes la información detallada de las alumnas que deberán ser incluidas en el acto de distinción o reconocimiento.

Art. 5º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**